



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

42



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 8 0 DE 0 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2023230790100175E

Mediante radicado No. 20234600096262 del 01/08/2023, el señor **WILSON DANIEL OSSA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.254.117, remitió ante el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud y documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN MEDIO MUNDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-13928, con una extensión de **26,7750 ha**, ubicado en el municipio de Paicol, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 29 de julio de 2023, por la Oficina de Instrumentos Públicos de La Plata, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR-, el 23 de julio de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 307 del 24 de agosto de 2023, dio inicio al trámite de solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN MEDIO MUNDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-13928, con una extensión de **26,7750 ha**, ubicado en el municipio de Paicol, departamento del Huila, de propiedad del señor **WILSON DANIEL OSSA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.254.117.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 25 de agosto de 2023, al señor **WILSON DANIEL OSSA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.254.117, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones larenas@cam.gov.co y wdoosa@keralty.com.

lpe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 180 DE 08 AGO 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

Que dentro del Auto de Inicio No. 307 del 24 de agosto de 2023, en su Artículo Segundo se requirió al señor **WILSON DANIEL OSSA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.254.117, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO 2. *Requerir al señor **WILSON DANIEL OSSA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83254117, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Escrito aclaratorio mediante el cual indique cuál es el área total que se pretende registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA". Con respecto a lo anterior, es importante tener en cuenta que el área total a registrar no puede superar el área reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio objeto de registro.*
- 2. Copia de los siguientes documentos, con sus anexos respectivos:*
 - Escritura 784 del 22-12-2021 - Notaria Única De Tesalia.*

Ahora bien, frente a los requerimientos solicitados desde la notificación del acto administrativo por medio del cual dio inicio al trámite, el solicitante del trámite remitió correo electrónico con radicados No. 20234600131722 del 11 de octubre de 2023 y No. 20234700146802 del 10 de noviembre de 2023, allegando la información requerida, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando el cumplimiento TOTAL a los requerimientos solicitados.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía de Paicol, el 06 de marzo de 2024 y desfijado el 19 de marzo de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700028462 del 21 de marzo de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM -, fijado el 28 de noviembre de 2023 y desfijado el 14 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700169112 del 20 de diciembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN MEDIO MUNDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-13928, y con base al informe técnico remitido por la

de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

Corporación, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, emitió Concepto Técnico No. **20242300003963** del 27 de mayo de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

"... Según información contenida en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata, el predio "sin dirección medio mundo" está inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-13928, y se encuentra ubicado en la Vereda el diamante, municipio de Paicol, con una extensión superficial de veinte seis hectáreas y siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (26 Ha 7750 m²). El predio, está localizado sobre los 1246 msnm en la coordenada E: 812058, N: 755738 aproximadamente a 10 kilómetros del casco urbano del Municipio de Paicol, del departamento del Huila..."

1.2 LINDEROS

"... Teniendo en cuenta el código catastral N.º 415180000000000070011000000000 que corresponde al predio denominado "sin dirección medio mundo" los colindantes del predio objeto de registro como RNSC ELAN VITAL FUERZA DE VIDA son los siguientes:
415180000000000060074000000000, 415180000000000060006000000000,
415180000000000070046000000000, 415180000000000070010000000000,
415180000000000060206000000000 y 415180000000000070038000000000. Es importante aclarar que esta información tiene como fuente la base catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi..."

1.3 ÁREA

De acuerdo la consulta realizada en el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata del predio "sin dirección medio mundo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 204-13928, está constituido por veintiséis hectáreas con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (26 Ha 7750 m²), de las cuales el interesado solicitó el registro de 10 ha con 9076 m². En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo, con el folio de matrícula inmobiliaria No 204-13928 y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC ELAN VITAL FUERZA DE VIDA.

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 180 DE 08 AGO 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"**

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio que conforma la RNSC ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA¹.

Nombre del predio	Folio de matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
Sin dirección medio mundo	204-13928	26 ha con 7750 m2	10 ha con 9076 m2

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Conforme con la información suministrada por la CAM, a continuación, se mencionan las características bióticas presentes del predio "Sin Dirección Medio Mundo" inscrito bajo folio de matrícula Inmobiliaria No. 204-13928, ubicado en el municipio de Paicol, departamento del Huila, objeto de registro como RNSC.

"... De acuerdo al mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia el ecosistema natural del predio "sin dirección medio mundo" corresponde a Bosque seco Tropical, asociado al Orobioma medio de los Andes. El ecosistema está representado por vegetación secundaria baja, bosques naturales. [...] El bosque seco tropical se caracteriza por su alta diversidad ecosistémica, diversidad que obedece a la variedad de sus condicionantes abióticos como el relieve, suelo, hidrología y a la complejidad biogeográfica, además, se caracteriza por albergar gran diversidad de especies silvestres.

El ecosistema corresponde a Bosque seco Tropical, el cual está caracterizado por una estación seca prolongada, donde la flora ha generado unas adaptaciones que le permite tolerar las altas temperaturas y la baja precipitación. Para la zona de reserva se identificó dos tipos de cobertura del bosque, por un lado, la zona húmeda, sobre la microcuenca con una vegetación donde predominan especies² arbustivas como

Piperaceae, Rubiaceae y Melastomataceae. [...] Las familias más representativas para esta zona de bosque fueron Malpighiaceae, Leguminosae, Melastomataceae y Bromeliaceae.

¹ Tomado del Informe y visita técnica de la RNSC "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA" remitido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM mediante radicado No 20244700008122 de 31/01/2024

² Se hace referencia a especies de las familias: Piperaceae, Rubiaceae y Melastomataceae.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"**

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente de Bosque seco Tropical zona baja, predio "sin dirección medio mundo", FMI No. 204-13928 que conforma la RNSC ELAN VITAL FUERZA DE VIDA. Fuente: Visita técnica CAM.



Fuente: Registro fotográfico suministrado por la CAM mediante radicado No. 20244700008122 de 31/01/2024

La topografía del predio "sin dirección medio mundo" en promedio es inclinado, con pendientes pronunciadas, siendo altamente susceptible a los procesos de erosión y pérdida de suelo producto de deslizamientos y la escorrentía, lo que además da lugar a zonas de alta recarga hídrica, a 1 zanjón de aguas transitorias y 2 fuentes quebradas de las cuales una de ellas es originaria de un nacimiento (sin nombre) del predio sin dirección medio mundo. Además, cuenta con la conservación de 2 fuentes de agua que alimentan la quebrada el cacahual las cuales desembocan en el río Páez de las cuales aguas abajo se benefician familias de la región tanto en uso de agua para consumo humano como para la agricultura.

El ecosistema del predio "sin dirección medio mundo" se conecta de forma directa con otras áreas naturales que, aunque no están en proceso de registro como RNSC, pero sí comparten procesos de regeneración natural pasivos, lo que permite la complementariedad entre paisajes y hábitats, y se convierten en refugio de biodiversidad, configurándose como un escenario que posibilita procesos de investigación y/o educación ambiental en el territorio.

2.1 FLORA

Con base en lo anterior, se relacionan 20 familias botánicas, 25 géneros y 31 especies que fueron observados durante los recorridos por la Reserva Además, cuatro especies están categorizadas en Preocupación Menor según la IUCN, siendo *Carludovica palmata*, *Croton gossypifolius*, *Byrsonima crassifolia* y *Siparuna gesnerioides*. Así como, la presencia de especies categorizadas en CITES, apéndice II, siendo *Puya floccosa*, *Tillandsia flexuosa* y *Catasetum cf. Macrocarpum*.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 180 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

Tabla 2. Listado de la flora del predio la "sin dirección medio mundo", vereda el Diamante
RNSC ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA.

Familia	Nombre científico
Apocynaceae	Mandevilla sp.
Araceae	Anthurium schlechtendalii
Bromeliaceae	Puya floccosa
Bromeliaceae	Tillandsia flexuosa
Cyclanthaceae	Carludovica palmata
Cyperaceae	Cyperus sp.
Euphorbiaceae	Acalypha sp.
Euphorbiaceae	Croton gossypifolius
Gesneriaceae	Kohleria
Leguminisae	Chamaecrista
Leguminisae	Mucuna
Malpighiaceae	Byrsonima crassifolia
Malpighiaceae	Miconia
Malpighiaceae	Miconia prasina
Malpighiaceae	Miconia rubra
Malpighiaceae	Miconia
Melastomataceae	Miconia
Melastomataceae	Tibouchina
Moraceae	Ficus sp.
Myrtaceae	Myrcia sp.
Orchidaceae	Catasetum cf. macrocarpum
Orchidaceae	Epidendrum melinanthum
Passifloraceae	Passiflora auriculata
Piperaceae	Peperomia sp.
Piperaceae	Piper marginatum
Piperaceae	Piper sp.
Poaceae	Gynerium sagittatum
Rubiaceae	Palicourea sp.
Siparunaceae	Siparuna gesnerioides
Urticaceae	Cecropia sp.
Vitaceae	Vitis tillifolia

Fuente: Vista e Informe técnico remitido por la CAM mediante radicado No.
20244700008122 de 31/01/2024

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

Figura 2. Flora observada en el predio "sin dirección medio mundo".
RNSC ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA



Fuente: Registro fotográfico suministrado por la CAM mediante radicado No. 20244700008122 de 31/01/2024

3.2. FAUNA.

Algunas de las especies reconocidas en el recorrido y/o reportadas por el propietario son:

- Avifauna:

Tabla 3. Listado de especies de aves registradas en la visita técnica.

Listado eBird: S157256028 - versión 2.15.4 22
miércoles 27 dic 2023 9:07
ubicación RNSC Elan Vital, Vda. El Diamante, Huila,CO (2.386, -75.767) Huila, Colombia
ESPECIES OBSERVADAS
3 <i>Ortalis columbiana</i>
1 <i>Colinus cristatus</i>
1 <i>columbina talpacoti</i>
1 <i>Zenaida auriculata</i>
1 <i>Theristicus caudatus</i>
1 <i>Coregyps atratus</i>
1 <i>Daptrius chimachima</i>
6 <i>Brotogeris jugularis</i>
2 <i>Amazona ochrocephala</i>
12 <i>Psittacara wagleri</i>
1 <i>Myiozetetes cayanensis</i>
4 <i>Cyanocorax affinis</i>
2 <i>Stelgidopteryx ruficollis</i>
2 <i>Euphonia lanirostris</i>

MC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 180 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

1 <i>Myiothlypis fulvicauda</i>
2 <i>Ramphocelus dimidiatus</i>
2 <i>Stilpnia cyanicollis</i>
2 <i>Tangara gyrola</i>
2 <i>Hemithraupis guira</i>
2 <i>Sporophila minuta</i>
2 <i>Sporophila nigricollis</i>
1 <i>Saltator striatipectus</i>

Fuente: Vista e Informe técnico remitido por la CAM mediante radicación No. 20244700008122 de 31/01/2024

Figura 3. Aves identificadas en el predio "sin dirección medio mundo"



Fuente: Registro fotográfico suministrado por la CAM mediante radicado No. 20244700008122 de 31/01/2024

El reporte de los taxones de mamíferos, reptiles y anfibios se basa en la entrevista con el propietario del predio "sin dirección medio mundo", estos fundamentales para el ciclaje de elementos y nutrientes, así como eslabones base en la cadena trófica.

efe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 180 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

Mamíferos:

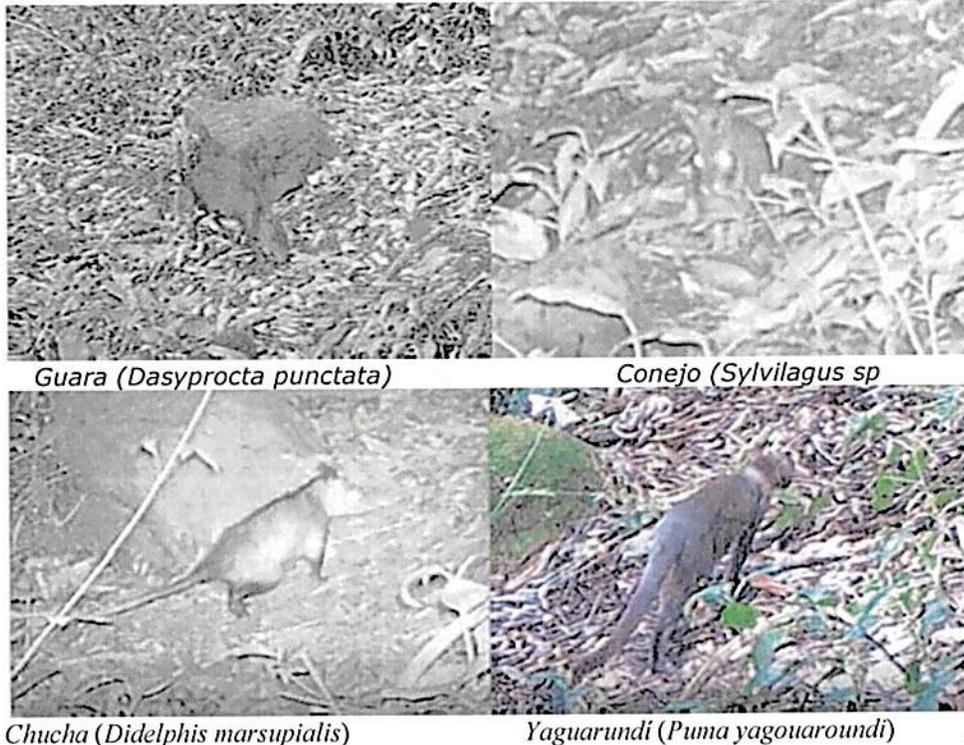
Tabla 4. Listado de especies de mamíferos reportados por el propietario del predio "sin dirección medio mundo".

Mastofuana: Se reportan 13 especies, pero a futuro se requiere evaluar las abundancias y la presencia de otros mamíferos que pueden estar en la zona; a continuación, se presenta el listado de especies:

Nombre común	Nombre científico
Chucha	<i>Didelphis marsupialis</i>
Armadillo	<i>Dasyus novemcinctus</i>
Perezoso	<i>Choloepus hoffmanni</i>
Tigrillo	<i>Leopardus sp</i>
Yaguarundi	<i>Puma yagouarundi</i>
Zorro perro	<i>Cerdocyon thous</i>
Mapache	<i>Procyon cancrivorus</i>
Nutria de río	<i>Lontra longicaudis</i>
Cusumbo	<i>Nasua nasua</i>
Taira	<i>Eira barbara</i>
Ardilla	<i>Syntheosciurus granatensis</i>
Guara	<i>Dasyprocta punctata</i>
Conejo	<i>Sylvilagus sp</i>

Fuente: Vista e Informe técnico remitido por la CAM mediante radicado No. 2024470008122 de 31/01/2024

Figura 4. Mamífero identificado en el predio "sin dirección mediomundo"



ap



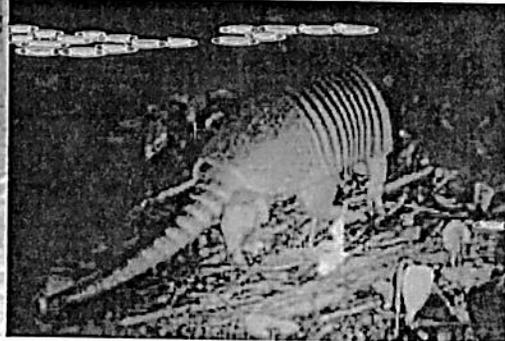
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 180 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"



Zorro perro (*Cerdocyon thous*)



Armadillo (*Dasypus novemcinctus*)

Fuente: Registro fotográfico suministrado por la CAM mediante radicado No. 20244700008122 de 31/01/2024

• **Anfibios**

Tabla 5. Listado de especies de Anfibios reportados por el propietario del predio "sindirección medio mundo".

Nombre común	Nombre científico
serpiente talla X	<i>Bothrops asper</i>
sapo común	<i>Rhinella marina</i>
Ranita X	<i>Scinax x-signatus</i>

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica realizada por la CAM se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.

2.1. OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN.

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque seco Tropical, asociado al Orobioma medio de los Andes, de tal modo que se propenda por la continuidad de los procesos ecológicos para la conservación y preservación de la diversidad de especies silvestres (fauna-flora) y en especial para la ampliación y conectividad de hábitats en el territorio a partir de la muestra ecosistémica de la RNSC ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA.

2.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN.

- Preservar las condiciones naturales del Bosque seco Tropical.
- Preservar las poblaciones silvestres y hábitats existentes para la sobrevivencia de flora y fauna presentes en la RNSC ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA. En especial aquellas que representan condiciones particulares de especial interés para la conservación: distribución restringida y/o amenazadas.
- Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, preservación, ordenamiento ambiental del territorio, conectividad ecosistémica y regulación hídrica.

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 180 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Mantener las coberturas naturales con las condiciones ambientales necesarias para regular y mantener el recurso hídrico

2.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

- Relicto boscoso del Bosque seco Tropical, asociado al Orobioma medio de los Andes.
- Especies de flora y fauna con distribución restringida y aquellas con algún grado de amenaza.
- Red hídrica que conforma afloramiento de agua dentro de la RNSC ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA

3. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, así como las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 10,9076 ha del predio "Sin dirección medio mundo" con Folio de Matricula Inmobiliaria 204-13928, localizado en el municipio de Paicol, departamento del Huila (Tabla 6 y Figura 5)

Tabla 6. Zonificación de la RNSC ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA.

Zona	Área (Has)	Porcentaje (%)
Zona de conservación.	1.7665	16.1942
Zona de amortiguación y manejo especial.	2.6351	24.1588
Zona de agrosistemas.	5.7135	52.3813
Zona de uso intensivo e infraestructura.	0.7925	7.2657
Área total a registrar.	10.9076	100

aje



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 180 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"



Figura 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"
Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por la CAM y suministrada a PNNC mediante radicado No. 20244700008122 de 31/01/2024

9k



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

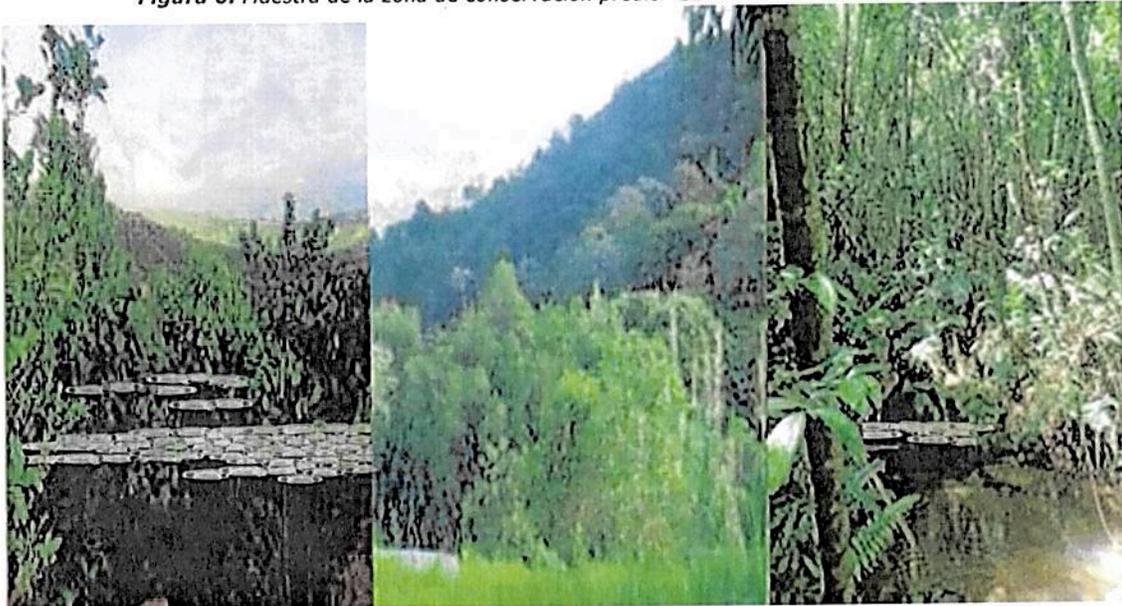
RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

3.1. ZONA DE CONSERVACIÓN.

Corresponde al 16.1942%, 1.7664 Has del total del área objeto a registrar. De acuerdo a la topografía inclinada, con pendientes pronunciadas la RNSC ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA tiene zonas de alta recarga hídrica que permite el afloramiento de 5 nacimientos de agua "sin nombre" que favorece la provisión de bienes y servicios ambientales, en especial los de aprovisionamiento y regulación. La zona será destinada a mantener la cobertura natural de la muestra ecosistémica³ cuyo principal objetivo está asociado a preservar la condición natural del relicto boscoso para la conservación de la diversidad de especies silvestres asociadas a la reserva natural, liberación de fauna, investigación, monitoreo de especies, recuperación de semillas y garantizar el mantenimiento del recurso hídrico.

Figura 6. Muestra de la zona de conservación predio "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA".



Fuente: Registro fotográfico suministrado por la CAM mediante radicado No. 20244700008122 de 31/01/2024

3.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Corresponde al 24.1588% conformado por 2.6351 Has del área objeto del registro. Corresponde a la zona de recuperación en proceso de regeneración para la conservación de nacimiento de agua. está conformada por arbustos de porte pequeños cuyo crecimiento contribuirá a la conectividad del paisaje, además área en donde la restauración pasiva permitirá la ampliación de coberturas.

³ Ecosistema natural de Bosque seco Tropical (Bs-T)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 180 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

Figura 7. Muestra de la zona de amortiguación predio "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"



Fuente: Registro fotográfico suministrado por la CAM mediante radicado No. 20244700008122 de 31/01/2024

3.3. ZONA DE AGROSISTEMAS.

Corresponde 52.3813% conformado por 5.7135 Has del área objeto de registro. La zona está dedicada al sistema de producción agrícola basado en el cultivo de cacao, ganadería y cítricos. En esta se mantendrán las prácticas productivas encaminadas a la reconversión agroecológica a través de la implementación de sistemas productivos sostenibles basado en arreglos agroforestales y alternativas sostenibles de producción que contribuyan a mejorar la productividad y a disminuir las presiones sobre los recursos naturales.

En la visita técnica se corroboró el desarrollo de buenas prácticas agrícolas y para la conservación de la biodiversidad, así, cacaotal con presencia de sombrío disperso; sistema agroforestal que coadyuva en el mantenimiento y provisión de bienes y servicios ambientales que además contribuyen al equilibrio ecosistémico, además de barreras vivas, y el NO uso de agroquímicos, actividades que son compatibles con la conservación del ecosistema de la reserva.

Figura 9. Muestra de la zona de agro sistemas RNSC ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA



Fuente: Registro fotográfico suministrado por la CAM mediante radicado No. 20244700008122 de 31/01/2024

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 08 AGO 2024.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

• **3.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA.**

Cuenta con 7.2657% equivalente a 0.7925 Has. Está constituida principalmente por infraestructura de vivienda construida con material de ladrillo, casa con características propias de la región, cuenta establo para la implementación de ganadería además de un kiosco para el descanso familiar.

Figura 10. Zona de uso intensivo e infraestructura de RNSC ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA.



Fuente: Registro fotográfico suministrado por la CAM mediante radicado No. 20244700008122 de 31/01/2024

4. USOS Y ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información aportada durante la solicitud del trámite de registro por el propietario del predio "sin dirección medio mundo" que será registrado como RNSC, así como la información remitida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM mediante el informe técnico de radicado No. 20244700008122 de 31/01/2024 y conforme el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", La Reserva Natural de la Sociedad Civil ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA se destinará a cumplir con las siguientes actividades:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental
5. Recreación y Ecoturismo
6. Investigación básica y Aplicada
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia

RyC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 180 DE 08 AGO 2024

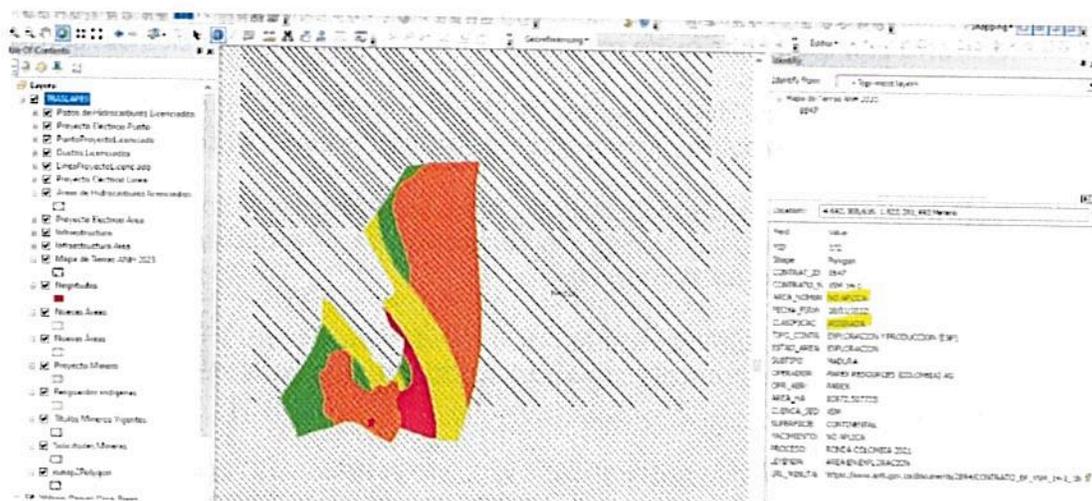
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente

5. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS PÚBLICAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, el predio "Sin Dirección Medio mundo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-13928 presenta traslape con área designada para la exploración y producción de hidrocarburos, a cargo de la operadora Parex Resources Colombia con contrato VSM 14-1, según la consulta realizada en la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (2023) Figura 11

Figura 11. Traslape del predio "Sin Dirección Medio mundo" inscrito bajo FMI 204-13928 con área de exploración y producción de hidrocarburos a cargo de Parex Resources Colombia



Así las cosas, mediante oficio radicado No. 20242300568021 del 13/03/2024 se solicitó a Parex Resources Colombia LTD, información sobre la ejecución de actividades (tales como adecuación de servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras) al interior del predio denominado "Sin Dirección Medio mundo" identificado con FMI No. 204-13928. Sin embargo, a la fecha no se ha dado respuesta a dicho requerimiento por parte de la operadora.

Por lo tanto, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

A continuación se mencionan la consideraciones finales realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena de acuerdo con lo observado

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"**

durante la visita técnica realizada al predio "Sin Dirección Medio mundo" que será registrado como RNSC "ELAN VITAL FUERZA DE VIDA"

"(...)

- *Mantener la cobertura de la muestra ecosistémica del Bosque seco Tropical en pro de propender por la conservación de la biodiversidad y la provisión de bienes y servicios ecosistémicos que provee para beneficio de las comunidades locales y el territorio interconectado.*
- *Divulgar los beneficios y/o incentivos de las RNSC con el propósito de fomentar el registro de otros predios en esta categoría de conservación en procura de que las muestras ecosistémicas del territorio prevalezcan y se propenda por la conservación y la reconversión productiva.*
- *Incentivar a los propietarios aledaños a proteger y/o restaurar los relictos boscosos que permitirán la conectividad de la matriz del paisaje en el territorio con el propósito de mantener el nicho para las especies silvestres.*
- *Estimular en la localidad y predios aledaños a la reserva natural la mitigación de actividades antropogénicas que deterioren el recurso natural.*
- *Participar en los espacios destinados para socialización y toma de decisiones entorno al desarrollo ambiental del territorio con el propósito de visibilizar el registro de la RNSC en el municipio.*
- *Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente y denunciar cualquier acto que atente contra los objetivos y objetos de conservación de la RNSC.*
- *Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
- *El registro del predio como RNSC favorece la conectividad estructural y funcional para la fauna y flora.*
- *Informar a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM y Parques Nacionales Naturales acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por un tercero.*

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC ELAN VITAL FUERZA DE VIDA, así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP. (...)"

CONCEPTO

Teniendo en cuenta el informe y visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, al predio "Sin dirección Medio



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

*mundo" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No 204-13928 que conformará la RNSC 175-23 ELAN VITAL FUERZA DE VIDA y conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 175-23 y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **10,9076** ha del predio "Sin Dirección Medio mundo" inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **204-13928**, localizado el Municipio de Paicol, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ELAN VITAL:FUERZA DE VIDA"*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ELAN VITAL:FUERZA DE VIDA" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil " ELAN VITAL:FUERZA DE VIDA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300003963** del 27 de mayo de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de **10,9076 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN MEDIO MUNDO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 204-13928, ubicado en el municipio de Paicol, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

Artículo 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA**", una extensión superficiaria total de **10,9076 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN MEDIO MUNDO" inscrito bajo el folio de

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 08 AGO 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"**

matrícula inmobiliaria No. 204-13928, ubicado en el municipio de Paicol, departamento del Huila, de propiedad del señor **WILSON DANIEL OSSA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.254.117, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA" se proponen:

OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN.

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque seco Tropical, asociado al Orobioma medio de los Andes, de tal modo que se propenda por la continuidad de los procesos ecológicos para la conservación y preservación de la diversidad de especies silvestres (fauna-flora) y en especial para la ampliación y conectividad de hábitats en el territorio a partir de la muestra ecosistémica de la RNSC ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN.

- Preservar las condiciones naturales del Bosque seco Tropical.
- Preservar las poblaciones silvestres y hábitats existentes para la sobrevivencia de flora y fauna presentes en la RNSC ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA. En especial aquellas que representan condiciones particulares de especial interés para la conservación: distribución restringida y/o amenazadas.
- Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, preservación, ordenamiento ambiental del territorio, conectividad ecosistémica y regulación hídrica.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano
- Mantener las coberturas naturales con las condiciones ambientales necesarias para regular y mantener el recurso hídrico

Artículo 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA":

Zonificación de la RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

Zona	Área (Has)	Porcentaje (%)
Zona de conservación.	1.7665	16.1942
Zona de amortiguación y manejo especial.	2.6351	24.1588
Zona de agrosistemas.	5.7135	52.3813
Zona de uso intensivo e infraestructura.	0.7925	7.2657
Área total a registrar.	10.9076	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

91e



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 180 DE 08 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"

Artículo 4. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación Ambiental
5. Recreación y Ecoturismo
6. Investigación básica y Aplicada
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6. Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM -, a la Alcaldía de Paicol, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 180 DE 08 AGO 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 175-23 "ELAN VITAL: FUERZA DE VIDA"**

Artículo 9. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **WILSON DANIEL OSSA PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.254.117, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ELAN VITAL:FUERZA DE VIDA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - GTEA

Concepto Técnico:
Camila Andrea Beltrán
Bióloga - GTEA

Revisó y aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA

Ivonne Guerrero
Asesora - SGM